



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Yakeline Olarte Gómez
Demandado	Edison Romero Abello
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00016 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RECHAZAR la demanda de **Liquidación de la Sociedad Conyugal**, con fundamento en la siguiente causal:

No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha dos (2) de febrero de 2021 (Art. 90 inc. 4 CGP).

Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 10 del 17/02/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria